**DNCP/DNC N° 25434/2016**

Asunción, 08 de Setiembre de 2016

Señor
**Victor Cardozo**
**Gerente de la UOC**
CONATEL
**PRESENTE:**

**REF: ID 310455 – LPN "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES" - EXPEDIENTE: 324480 – DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- La carga de la forma de adjudicación en el SICP debe ser "por el total".
- En el sistema detallar claramente la descripción del bien/servicio y lugar de entrega.
- En la página 24, punto 5, aclarar a que se refieren con "otros requerimientos del pliego".
- Establecer claramente el método de evaluación a los consorcios en relación a la capacidad financiera. Como se determinará el cumplimiento del 60 % del líder en relación al ratio establecido?
- En el apartado de Margen de Preferencia, indicar que para la aplicación del margen establecido, el 70 % de los personales deben ser de nacionalidad paraguaya.
- Adecuar el método de desempates a lo establecido en el PBC estándar.
- En las Especificaciones Técnicas se menciona: "La validez de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2016 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente." Esto no corresponde, considerando que no es ad referéndum. Verificar y corregir.
- Adecuar la cláusula segunda del modelo de contrato a lo establecido en la Resolución DNCP 2901/15.
- En la CGC 15.3 donde mencionan: "El pago será efectuado en forma directa por La Contratante", aclarar si se refieren a lo establecido en el Decreto 7781/06.
- En el punto 21.1 se menciona "El valor de las multas será de 0,1% (cero coma uno por ciento) del monto máximo del contrato." Debe ser sobre el monto de los servicios no proveídos.

Dennis
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.

**DENNIS ROA**
**Licitaciones Públicas**

**LINCY LUCENA**
**Coordinadora de Control**

**Abg. ELIDA ROMERO**
**Directora de Normas y Control**

**DNC/LP/DR**